



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)
D^a Aníbal Serrano Perera (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 17.00 horas, del día 22 de diciembre de 2.017, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:



Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE OCTUBRE, Y EXTRAORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 11 de octubre y extraordinaria de 1 de diciembre de 2017, se procede a su aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO. - DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.

Con la convocatoria del Pleno se ha puesto a disposición de los concejales los siguientes decretos y resoluciones, que se entienden leídos, a lo que todos los concejales están de acuerdo.

212. Decreto licencia de obra menor Manuela Márquez Perera (2017/LMN-01/000010)
213. Decreto Resolución Procedimiento monitor deportivo 2017 (expte2017/CDE_02/000007)
214. Decreto Resolución Procedimiento monitor adultos 2017 (expte2017/CDE_02/000008)
215. Decreto premios carrera popular XXIV 2017(OCTUBRE2)
216. Decreto facturas de Endesa Energía OCTUBRE3.MOAD 2017/FTR_02/000031.
217. Decreto facturas OCTUBRE4.MOAD 2017/FTR_02/000032.
218. Decreto Modificación Presupuestaria 2017/MDC_02/000002, Generación de créditos
219. Decreto Seguro Riesgos Profesionales MAPFRE Vida OCTUBRE6 (MOAD 2017/FTR_02/000033).
220. Decreto concesión uso Salón Cultural a Asociación de mujeres, para celebración.
221. Decreto anticipo nómina José Manuel Herrera Medina mes octubre.
222. Decreto Contrataciones Feria Artesanía 2017
223. Decreto concesión Pista Americana para Feria Artesanía 2017, Moisés del Campo Medel
224. Decreto concesión Campo Fútbol Hinchable para Feria Artesanía 2017, Moisés del Campo Medel en representación de María del Roció Seglar del Campo.
225. Decreto concesión Tiro pichón para Feria Artesanía 2017, Manuel Espino Fernández
226. Decreto pago de nominas octubre 2017 y plenos 3ºtrimestre.
227. Decreto contratos pfea y jardinería mes de noviembre.
228. Decreto concesión Salón Cultural, los días 12 de noviembre y 2 de diciembre a Elena Alfonso.
229. Decreto concesión Salón Cultural, el día 18 de noviembre a Hermandad Santa Catalina, Pregón.
230. Decreto concesión Placilla, el día 18 de noviembre a Inés Ojeda.
231. Decreto concesión Casa Cañaveral el día 19 de noviembre a Juana Márquez.
232. Decreto facturas remesa Noviembre1 exp. Moad2017/FTR_02/0000034
233. Decreto premios cartel santa catalina 2017
234. Decreto aprobando bases convocatoria barra-bar Santa Catalina 2017 (2017/PGP_02/000001)
235. Decreto concesión salón cultural a Asociación mujeres, 19 de noviembre-
236. Decreto anticipo nómina José Manuel Herrera mes noviembre.
237. Decreto concesión barra salón cultural santa catalina
238. Decreto concesión 7 m² puesto venta pasteles Fiestas Santa Catalina.
239. Decreto concesión puesto venta buñuelos Fiestas Santa Catalina 2017.



Ayuntamiento de
El Granada

240. Decreto concesión puesto tiro pichón Fiestas Santa Catalina 2017.
241. Decreto concesión préstamo de uso Salón Cultural a Asociación de mayores S. Juan B., 16 de diciembre.
242. Decreto convocatoria Pleno extraordinario 1 diciembre ([2017/EDP_02/000008](#))
243. Decreto pago facturas Noviembre4 . Exp. Moad 2017/FTR_02/000036.
244. Decreto autorizando demostración aplicación tratamiento lluvia vehículos en El Granada.
245. Decreto pago de nominas noviembre2017.
246. Decreto contratos mes diciembre pfea/diputación.
247. Decreto pago facturas DICIEM1. Exp Moad 2017/FTR_02/000037.
248. Decreto devolución garantía definitiva Ana Herrera Quiosco Piscina.
249. Decreto pago facturas Endesa .DICIEMBRE2 . Exp moad 2017*/FTR_02/000038
250. Decreto pago facturas DICIEMBRE3. MOAD 2017/FTR_02/000039
251. Decreto resolución subvenciones asociaciones locales convocatoria 2017.
252. Decreto adjudicación contrato menor obra Reparación infraestructuras (expte 2017/CON_02/000007)
253. Decreto pagas extras diciembre 2017.
254. Decreto devolución importe no empleado en expte inclemencias meteorológicas diciembre 2016.
255. Resolución inicio procedimiento licitación contrato servicios en materia de arquitectura (expte 2017/CON_02/000008)
256. Decreto pago secretaria juez de paz 2º semestre 2017.
257. Decreto subsanando reparo pago 4º trimestre mantenimiento cementerio (2017/PGS_02/000013)
258. Decreto pago facturas diciembre8.exp Moad 2017/FTR_02/000040.
259. Decreto convocatoria Pleno ordinario 11 de octubre ([2017/EDP_02/000009](#))

TERCERO. - INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL.
--

El art. 218 TRLRHL establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, de lo que se da cuenta en este Pleno ordinario a los Sres. Concejales.

El contenido del informe es el siguiente:

“

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Vista la Resolución de Alcaldía 259/17, de 19/12/2017, por la que se efectuaba convocatoria para sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 22/12/2017, así como el punto TERCERO de su orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley



Ayuntamiento de
El Granado

Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

TERCERO. Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre¹:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

- Resolución 257/17, de 15 de diciembre de 2017, expte 2017/PGS_02/000013, levantando reparo de 15/12/2017.

Siendo el contenido de la nota de reparo (Referencia interna en su caso) el siguiente:

“D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granado (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

PRIMERO. En fecha 15 de diciembre de 2017, se dictó Providencia de Alcaldía, por la que se ordenaba “se inicien los trámites necesarios y se proceda al abono en concepto de trabajos de

¹ Además, según el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: «El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

Según el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: «El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos».



Ayuntamiento de
El Granada

mantenimiento del cementerio municipal, de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”, lo que constituye una orden de pago a efectos de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. *El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).*

TERCERO. *Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:*

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”*

Se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.

CUARTO.- *El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL*

“Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*



Ayuntamiento de
El Granado

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramita el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto

El presente informe y los efectos del mismo se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.”

Siendo el efecto de la nota de reparo Suspensivo.

QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos son:

NO se han detectado anomalías destacables en materia de Ingresos.

Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

”

El Pleno de la Corporación se da por informado, cumpliéndose la obligación en los términos del art. 218.1 TRLRHL.

CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE DESAFECTACIÓN DE DETERMINADAS PARCELAS DEL DENOMINADO “CAMPO COMUNAL” INTEGRADAS EN LA FINCA REGISTRAL “LOS MANANTIALES”.

En fecha 30 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación acordó el inicio de las actuaciones necesarias para la tramitación de la desafectación de determinadas parcelas de este municipio integradas en el denominado campo comunal, por corresponderse su naturaleza con la de bienes comunales. Las parcelas de mención habían sido objeto de acuerdo plenario previo de segregación, adoptado el 30 de mayo de 2016, por el que se separaron de su finca matriz, constituyendo una nueva finca registral, a fin facilitar su gestión y control.

Siendo necesario por tanto para este Ayuntamiento, titular de la finca rústica denominada “Los Manantiales”, dentro del Monte Comunal conocido como “Campo Comunal” por la población, con la calificación jurídica de bien comunal y compuesta por los terrenos con la siguiente descripción en el Registro de la Propiedad de Ayamonte:

RUSTICA: Tierra denominada "Los Manantiales" sita en el término municipal de El Granado, linda por el Norte, con la Carretera HU-4402 de Villanueva de los Castillejos a El Granado, Termino municipal de El Almendro, Polígono 17 parcela 6 y Camino de San Silvestre; Este, Rivera de la



Ayuntamiento de
El Granado

Golondrina, resto de finca matriz (Polígono 19, Parcela 4) y Camino de Confederación; Sur, termino municipal de Sanlúcar de Guadiana, camino de confederación y Polígono 17, Parcela 4, resto de finca matriz; y Oeste, Rivera de la Golondrina, Rivera de los Alamos y Polígono 17, Parcelas 4 y 5, Resto de finca matriz. Tiene una cabida de ocho millones setecientos setenta y siete mil veintiseis metros cuadrados, y que sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, de acuerdo con el punto 1 del artículo 26 de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Formada por las parcelas 7, 8 y 9 del Polígono 17, Parcelas 1 y 2 del Polígono 18 y Parcelas 1, 2 y 3 del Polígono 19. Suelo no urbanizable, recogidas en el inventario municipal como bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO EL GRANADO	P2103700G	2008	20	110	1

y los datos catastrales son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
17	7	21037A017000070000OB
17	8	21037A017000080000OY
17	9	21037A017000090000OG
18	1	21037A018000010000OR
18	2	21037A018000020000OD
19	1	21037A019000010000OL
19	2	21037A019000020000OT
19	3	21037A019000030000OF

proceder a cambiar la calificación jurídica del mismo a bien patrimonial, para destinarlo a aprovechamiento agrícola, al no haber sido objeto de aprovechamiento comunal desde hace más de diez años. A tal fin, en fecha 10 de noviembre de 2017 se dictó providencia de alcaldía por la que acordaba el inicio del expediente 2017/PGP_02/000002 para la desafectación de determinados terrenos que tienen la consideración de bien comunal, para su paso a la situación de bien patrimonial.

Visto lo anterior, vista la Memoria de Alcaldía que justifica las actuaciones, desde la Alcaldía se toma la palabra para comunicar a los presentes que tras conversación mantenida con el Registro de la Propiedad de Ayamonte, se entiende que existe un error en la nota simple de la nueva finca resultante de la segregación de tal modo que la referencia a la propiedad de los vecinos debe eliminarse por no ser correcta y no corresponderse con la de la finca matriz, teniendo previsto iniciar los trámites ante el Registro a tal fin.

Visto lo expuesto, visto el informe del Secretario-Interventor de 29 de noviembre de 2017, así como el resto de la documentación contenida en el expediente, tratándose de una materia de competencia plenaria para la que se requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2 n) LRBRL), se procede a la votación del punto con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
El Granada

Votos a favor: D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.) – Alcaldesa-Presidenta
D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E)

Votos en contra: D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

A la vista de lo anterior, **el Pleno de la Corporación acuerda con el resultado de 4 votos a favor y 1 en contra** de los 5 asistentes a la sesión:

PRIMERO. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los siguientes bienes inmuebles municipales de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial y publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente estará accesible a los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Recibir formalmente el inmueble descrito, modificar puntualmente el Inventario tras el cambio de su naturaleza jurídica, tal y como se dispone en el artículo 34 del RBEL y 61 de la LBELA y adecuar la nueva calificación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Gobernación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 c) RBELA, 78 TRRL y 100 RB.

CUARTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento dicha desafectación del bien comunal y su calificación como patrimonial, comunicando la mentada rectificación al Registro de la Propiedad para que mediante los asientos u operaciones registrales pertinentes deje constancia de lo anterior, y su calificación actual como bien patrimonial.

QUINTO. - CONSIDERACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA DE ALGÚN ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA.

Abierto el punto QUINTO para la consideración de asuntos que por razones de urgencia no hubieran sido comprendidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones contenidas en el art. 82.3 ROF, toma la palabra para introducir el siguiente asunto:

1 – Adopción, si procede, de acuerdo para aprobar el gasto y los pliegos y sus anexos que han de regir la licitación del contrato de Servicio de asesoría en materia de arquitectura, urbanismo y obras, para el período 2018-2021, objeto del expediente 2017/CON_02/000008.

La urgencia viene determinada por la necesidad de contar con los medios suficientes para dar cobertura a los trabajos derivados de las competencias municipales en urbanismo y gestión de su patrimonio, ante la cercanía de la finalización de la prestación actual y las fechas festivas que dan lugar a muchos días inhábiles. Del mismo modo y por las mismas razones, se ha declarado de urgencia la tramitación del expediente.



Ayuntamiento de
El Granada

Visto lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 ROF y 47.3 LRBRL, se plantea la especial y previa declaración de urgencia del asunto, sometiéndose a votación y siendo aceptada **por unanimidad** de los presentes en la sesión.

A continuación, se abre el debate sobre el asunto propuesto.

Vista la Providencia de Alcaldía de 1 de diciembre de 2017 por la que se señaló necesidad de realizar la contratación del servicio de apoyo en materia de arquitectura, urbanismo y obras a fin de poder hacer efectivos los procedimientos de tramitación de licencias de obras, direcciones de las obras cuyo promotor es el Ayuntamiento, así como las inspecciones o asesoramiento, proyectos de obras y direcciones de las mismas, estudios y planes de seguridad.

Visto que dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, declarado de urgencia, justificada en la cercanía de las fiestas navideñas que suponen varios días inhábiles a efectos administrativos, que pueden interrumpir la normal actividad administrativa.

Visto que con fecha 1 de diciembre se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 1 de diciembre se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe del contrato asciende un presupuesto de 36.000,00 € de valoración de la prestación y 7.560,00 € en concepto de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación contenida en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL, y en el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación acuerda **por unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución del contrato servicio de apoyo en materia de arquitectura, urbanismo y obras que se determina en los mismos y aprobar el gasto de la contratación que se compone de las siguientes anualidades por suponer una contratación de carácter plurianual, al objeto de sufragar la contratación, asumiendo el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2018	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2019	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2020	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2021	10.890,00 € (IVA incluido)



Ayuntamiento de
El Granada

SEGUNDO. El contrato de SERVICIO a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/CON_02/000008

Objeto: Servicio de asesoría en materia de arquitectura, urbanismo y obras

Cuantía del contrato: 36.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 7.560,00 €

Importe total: 43.560,00 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2018	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2019	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2020	10.890,00 € (IVA incluido)
920 227.06 o la que en cada caso se asigne	2021	10.890,00 € (IVA incluido)

Garantía definitiva: exento

Plazo de ejecución: 48 (cuarenta y ocho) meses.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y/o preguntas

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las diecisiete horas y quince minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Mª Dolores Herrera Medina



Ayuntamiento de
El Granada

En la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de 5 de abril de 2018, según consta en el acta de la misma, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe de manera literal:

“

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2018.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 22 de diciembre y extraordinaria de 15 de febrero de 2018, se procede a su aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes. ”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº. Bº de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente, en la fecha de la firma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Pablo Luís Rodríguez Sánchez

VºBº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. - M.ª Dolores Herrera Medina

Código Seguro de Verificación	IV6VWOQNJVHSROBKUTVEIPTB4Q	Fecha	16/07/2018 09:53:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VWOQNJVHSROBKUTVEIPTB4Q	Página	1/1

